



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista 15 de mayo del 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2018 de fecha 15 de mayo del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 060-2018-MDSJB/GAT, (30-Abr-2018), suscrito por el Lic. Adm. Abel Mitma Huamani– Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 039-2018-MDSJB/GAJ, (08-May-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 074-2018-MDSJB/GM, (09-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-E, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para condonarlas y/o exonerarlas mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular, proponer las políticas, normas, planes y programas en materia tributaria, conducentes a crear, modificar, suprimir o exonerar tributos y otros en conformidad con las normas vigentes, ha propuesto el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, materializando su opinión técnica con el Informe N° 060-2018-MDSJB/GAT, (30-Abr-2018), y declarando procedente la materialización del Proyecto de Ordenanza sobre "Amnistía tributaria municipal y otorgar los beneficios tributarios hasta el 31 de agosto del 2018 a los contribuyentes del distrito de san juan bautista", a través de la Opinión Legal N° 039-2018-MDSJB/GAJ, (08-May-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Asimismo a través del Informe N° 074-2018-MDSJB/GM, (09-May-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, informa que el mismo resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad de votos, previo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Amnistía Tributaria Municipal a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018, condonación del 100 % de intereses generados e insoluto, por el pago al contado y/o fraccionamiento de deuda de años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques - jardines y seguridad ciudadana); Asimismo las costas y gastos coactivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, los Beneficios Tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018.

- Rebaja del 15 % para el pago de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines) correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.
- Rebaja del 40 % para el pago de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines) correspondiente al año 2017.
- Rebaja del 50 % para el pago de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines) correspondiente al año 2018.
- Fraccionamiento Tributario sin aplicación de multas, intereses y moras para el pago de la deuda tributaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Sujetos Comprendidos serán todas las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales o integrantes de sucesión indivisa, en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores, y su aplicación será en toda la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, con las formalidades prescritas por ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Díaz Quispe  
Secretaria General